CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN POLIEDRO.

Expediente: 202676002000100002E

Con base en los documentos de justificación de procedencia de la contratación, el análisis de idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la solicitud de contrato y la Resolución No. 999 de 2026, por medio de la cual el Secretario de Despacho autorizó a la Subsecretaria de Gobernanza para suscribir un contrato de colaboración con la **FUNDACIÓN POLIEDRO,** se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

Objeto: Celebrar un contrato de colaboración para la ejecución del proyecto de producción y circulación artística seleccionado para la Plaza de Bolívar, en el marco de la Convocatoria LEP – Ecosistemas de Interés Público para la Producción y Circulación de Espectáculos de Gran Formato en Bogotá, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria.

PRIMERA- DESEMBOLSO: El valor total a aportar por la SCRD es de ($1.450.000.000 M/CTE) y se desembolsará en tres (3) etapas, sujetas a la verificación del cumplimiento técnico y financiero por parte de la supervisión:

- **Primer Desembolso (30%):** $435.000.000 M/CTE, previa entrega y aprobación del Informe Técnico Parcial y del Informe Financiero Parcial que acredite el compromiso de al menos el 80% de los recursos LEP asignados y el pago efectivo del 60% del valor del primer desembolso.
- **Segundo Desembolso (50%):** $725.000.000 M/CTE, posterior al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización, entrega del cronograma ajustado, propuesta dramatúrgica final, carpetas de diseño, fichas técnicas y matriz de elenco.
- **Tercer Desembolso (20%):** $290.000.000 M/CTE, previa presentación y aprobación del Informe Técnico Final, Informe Financiero Final (ejecución del 100% de los recursos), certificación del 100% de la ejecución del aporte propio **($217.500.000**) y certificación de rendimientos financieros o su no generación.

En pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los días de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendrá como referente meses de 30 días.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los cortes para pago se realizarán el último día de cada mes. Los pagos se realizarán dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite del pago se iniciará previa expedición por parte del supervisor de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el proyecto “Imaginaria, la ciudad que volvió a jugar”, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria LEP – Ecosistemas de Interés Público para la Producción y Circulación de Espectáculos de Gran Formato en Bogotá y con las condiciones técnicas y operativas definidas para su implementación.

PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza progresiva de la producción de un espectáculo escénico de gran formato, durante la ejecución podrán realizarse ajustes en el desarrollo dramatúrgico, escénico, técnico, espacial, tecnológico, así como en la conformación y distribución del elenco, cuando estos resulten necesarios para garantizar su viabilidad técnica, operativa o de seguridad. Dichos ajustes deberán preservar el concepto y la identidad artística del proyecto seleccionado, cumplir las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria y no podrán modificar el valor de los recursos LEP asignados. Los ajustes que tengan incidencia en las condiciones esenciales de

implementación del proyecto deberán contar con la aprobación previa de la supervisión.

2. Entregar a la SCRD, dentro de los términos previamente establecidos con la supervisión del contrato, la información, documentación y soportes necesarios para el seguimiento y verificación de la ejecución del contrato, y efectuar los cargues que correspondan en la plataforma transaccional SECOP II.
3. Constituir y entregar, dentro de los plazos establecidos, las garantías exigidas para la suscripción del contrato y, asumir con recursos propios, todos los costos que se generen con ocasión de su suscripción, perfeccionamiento y legalización.
4. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.
6. Efectuar el aporte propio comprometido por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($217.500.000)** y destinarlo a los componentes establecidos en el presupuesto aprobado del proyecto.
7. Acoger y aplicar los lineamientos gráficos, de comunicaciones y uso de imagen establecidos por la SCRD para la estrategia Navidad es Cultura 2026, así como otorgar los créditos institucionales que correspondan en las piezas comunicativas, publicitarias, digitales, impresas y demás contenidos de divulgación que se produzcan en desarrollo del proyecto.
8. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.
9. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos por la SCRD para la adecuada ejecución financiera de los recursos del contrato, contenidos en el Instructivo para la ejecución financiera de los proyectos, y atender las orientaciones que imparta la supervisión. La ESAL deberá garantizar la adecuada utilización, registro, soporte y trazabilidad de los recursos ejecutados, así como la autenticidad, integridad y consistencia de los documentos que soporten los gastos realizados.
11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
12. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia y acreditar el pago de los aportes antes referidos por parte de las personas vinculadas al proyecto. La ESAL será responsable de verificar, previamente a su presentación a la SCRD, la autenticidad, integridad, consistencia y correspondencia de los documentos y soportes aportados para acreditar dicho cumplimiento, incluyendo su correspondencia con la persona vinculada, el período reportado, la naturaleza y condiciones de la vinculación y los demás datos que resulten aplicables.

PARÁGRAFO: La presentación de documentos alterados, adulterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad de la vinculación o del pago efectuado no se entenderá como acreditación del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las actuaciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. La ESAL deberá atender las solicitudes de aclaración, verificación o corrección formuladas por la supervisión y aportar los soportes adicionales que sean requeridos.

13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas a nombre de la ESAL.
14. Suministrar oportunamente a la SCRD, a la entidad u organización encargada de la ejecución de los componentes técnicos, logísticos y operativos del evento, o a las demás entidades competentes que lo requieran, la información y documentación técnica, artística y operativa correspondiente a la producción artística del espectáculo a su cargo, que resulte necesaria para

la gestión de permisos, autorizaciones, planes y demás trámites asociados al uso, intervención y operación del espacio público; así como atender los requerimientos, condiciones y medidas que, dentro del ámbito de sus responsabilidades, se deriven de dichos trámites.

15. Responder por la adecuada ejecución, calidad y cumplimiento de las actividades, productos y componentes del proyecto que se encuentren a su cargo, de conformidad con el contrato y sus documentos integrantes, y asumir las indemnizaciones que, en los términos de Ley, le corresponda pagar por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de su ejecución o incumplimiento.
16. Participar, a través de sus delegados o representantes, en las reuniones, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación y seguimiento a los que sea convocado por la SCRD o por la supervisión y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
17. En caso de vincular menores de edad para la ejecución del proyecto, obtener previamente los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente, incluido el permiso que corresponda ante el Ministerio del Trabajo, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos aplicables a su participación en actividades artísticas.
18. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor, derechos conexos, imagen y demás derechos aplicables a las obras, creaciones, contenidos, interpretaciones, ejecuciones y demás elementos que integren el proyecto. Como regla general, el contratista deberá garantizar que las obras, creaciones y contenidos artísticos que conformen el espectáculo sean originales y hayan sido desarrollados específicamente para el proyecto, respetando los derechos de terceros y los derechos morales de sus autores. Asimismo, deberá contar con las facultades necesarias para su explotación en el marco del proyecto y para autorizar los usos previstos a favor de la SCRD en el presente contrato. Cuando resulte necesario incorporar obras, contenidos, interpretaciones, ejecuciones, imágenes u otros elementos preexistentes o de titularidad de terceros, el contratista deberá obtener, con anterioridad a su incorporación o utilización, las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios, con un alcance suficiente para la ejecución del proyecto y para los usos autorizados a la SCRD. En todo caso, deberá conservar los respectivos soportes y garantizar que no existan actos, acuerdos, licencias, gravámenes o limitaciones que resulten incompatibles con lo previsto en el contrato. Los respectivos soportes deberán estar disponibles para su verificación antes de la utilización o incorporación de las obras, contenidos o elementos correspondientes y, en todo caso, antes de la primera función del espectáculo.
19. Responder por las reclamaciones, demandas o acciones judiciales o extrajudiciales que formulen terceros con ocasión de la utilización de obras, creaciones, contenidos, interpretaciones, ejecuciones, imágenes y demás elementos incorporados, utilizados o producidos en desarrollo del proyecto por el contratista o por terceros vinculados por éste, cuando dichas reclamaciones se originen en la falta, insuficiencia o incumplimiento de las licencias, autorizaciones, permisos o derechos que correspondía obtener al contratista. En estos casos, deberá adoptar las medidas necesarias para subsanar la situación y mantener indemne a la SCRD frente a las consecuencias que le sean imputables.
20. Otorgar a la SCRD una licencia de uso no exclusiva y gratuita sobre las obras, creaciones, registros fotográficos y audiovisuales y demás materiales que resulten de la ejecución del proyecto, para fines institucionales, culturales, pedagógicos, de memoria, documentación, divulgación y comunicación. La licencia se otorgará para el ámbito territorial mundial y durante todo el término de protección legal de los respectivos derechos patrimoniales, y comprenderá su reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y difusión a través de medios físicos y digitales, sin que implique la cesión de los derechos patrimoniales ni limite su utilización o explotación por parte de sus titulares. En todo caso, deberán respetarse los derechos morales de los autores. El contratista deberá garantizar que cuenta con las autorizaciones y facultades necesarias para otorgar esta licencia respecto de las obras, contenidos, interpretaciones, ejecuciones, imágenes y demás elementos de terceros incorporados al proyecto.
21. Cuando el proyecto incluya la exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales preexistentes o de terceros, el contratista deberá obtener previamente la autorización del titular de los derechos o de quien se encuentre facultado para otorgar, con alcance suficiente para su

exhibición en el marco del proyecto. Los respectivos soportes deberán conservarse y anexarse al informe final presentado a la SCRD. Obtener previamente y conservar las autorizaciones requeridas de los artistas, intérpretes, ejecutantes y demás personas que participen en la producción y puesta en escena del espectáculo, respecto del uso de su imagen, voz, interpretación o ejecución, así como de los demás derechos que resulten necesarios para permitir el registro, fijación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición y divulgación del espectáculo por parte de la SCRD, de conformidad con los usos y alcances establecidos en el presente contrato y la normativa aplicable. Los respectivos soportes deberán anexarse al informe final presentado a la SCRD.

22. Reintegrar, de ser el caso y, de acuerdo con lo indicado por la SCRD, los saldos no ejecutados a la finalización del contrato y los rendimientos financieros generados.

23. Recopilar y suministrar a la SCRD, en los formatos, instrumentos y términos que ésta determine, la información requerida para la caracterización, seguimiento, medición de resultados e impacto del proyecto, incluyendo la información relacionada con las personas vinculadas o beneficiadas directa o indirectamente con su ejecución, de acuerdo con las variables poblacionales, territoriales, de género, económicas, culturales y demás que sean definidas por la SCRD. Asimismo, aplicar y diligenciar las encuestas, formularios, instrumentos de caracterización, seguimiento y evaluación que sean requeridos durante la ejecución y al cierre del proyecto.

24. Adelantar oportunamente las actuaciones a su cargo necesarias para la liquidación del contrato, incluyendo la entrega de soportes requeridos para su cierre financiero y administrativo; efectuar y acreditar el pago y legalización de las cuentas por pagar constituidas al cierre, cuando haya lugar; presentar el informe financiero de cierre con la ejecución final y efectiva de la totalidad de los recursos LEP; efectuar los reintegros que correspondan; y suscribir el acta de liquidación dentro de los términos establecidos por la SCRD.

25. Otorgar, durante las interacciones que tengan lugar con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto apoyado, tanto a los integrantes del equipo de trabajo de la entidad apoyada y a sus colaboradores externos, como a la ciudadanía en general y al equipo de supervisión de la SCRD, un trato amable y cordial, enmarcado en el respeto por la dignidad y el reconocimiento de la identidad de las personas, absteniéndose de utilizar lenguajes o comportamientos agresivos, lesivos o inapropiados.

26. Mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable de la ESAL, correspondiente a la vigencia 2025 y reportarla de manera completa y oportuna, al organismo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) respectivo.

27. La Fundación se obliga de manera expresa e irrevocable a mantener indemne a la SCRD contra cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo, daño o gasto de cualquier naturaleza que sea promovida por terceros, cuyo origen se derive de las actuaciones, errores, culpas, dolo o incumplimientos de la Fundación, o de su personal a cargo, durante la ejecución del presente contrato.

28. La Fundación podrá recibir aportes económicos adicionales para la ejecución del proyecto, mediante patrocinios, donaciones u otras figuras de similar naturaleza, siempre que dichos recursos provengan de fuentes lícitas y no impliquen la disminución del aporte propio comprometido, la sustitución de los recursos LEP ni la modificación o desnaturalización de las condiciones esenciales del proyecto aprobado.

29. La Fundación deberá informar previamente a la SCRD sobre estos aportes, indicando su fuente, valor, destinación y, cuando corresponda, las contraprestaciones asociadas. Cuando el patrocinio implique posicionamiento o presencia de marca en el espectáculo, en el espacio público o en piezas de comunicación y divulgación, deberá sujetarse a los lineamientos institucionales, de comunicaciones y de uso de imagen establecidos por la SCRD y a las demás restricciones aplicables. La verificación del origen lícito de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos aportes será responsabilidad de la FUNDACIÓN. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos personales respecto de la información recopilada, utilizada, almacenada o suministrada con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá garantizar que los datos personales sean tratados exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución, seguimiento, caracterización y evaluación del proyecto; obtener las autorizaciones de los titulares cuando

sean requeridas; informarles las finalidades del tratamiento y los derechos que les asisten; y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y uso adecuado de la información. Asimismo, deberá garantizar que la entrega o suministro de datos personales a la SCRD se encuentre debidamente autorizada o amparada en una disposición legal y conservar los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. Cuando se traten datos sensibles o información de niños, niñas y adolescentes, deberán observarse las condiciones especiales previstas en la normativa aplicable.

30. Las demás incluidas en los documentos que forman parte integral del contrato y las adicionales que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para mejorar su cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar al supervisor designado por la SCRD un (1) informe técnico parcial y un (1) informe técnico final de la ejecución del proyecto, en los formatos establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el representante legal y en las fechas estipuladas previamente por el supervisor, junto con los anexos o soportes de los mismos, para tal efecto, los informes deberán contener, como mínimo:

1.1. Informe técnico parcial:

a) Preproducción artística, técnica y operativa: reporte de las actividades desarrolladas durante esta fase y de sus resultados en materia de dramaturgia, dirección artística, música, coreografía, dirección de arte, escenografía, utilería, vestuario, caracterización, componentes audiovisuales, implantación y demás elementos artísticos, escénicos, técnicos y operativos del proyecto.

b) Desarrollo y ajustes de implementación del proyecto: identificación y justificación de los desarrollos y ajustes realizados durante la fase de preproducción artística y operativa respecto de los elementos contenidos en el proyecto aprobado y en los documentos presentados para el primer desembolso, acompañados de las versiones actualizadas de los documentos, diseños, planimetrías, contenidos y demás soportes que correspondan.

c) Estado del cronograma de ejecución: reporte del cumplimiento del cronograma presentado para la ejecución contractual, identificando los principales hitos cumplidos, su estado de avance y las variaciones de programación que se hayan presentado, con su respectiva justificación.

d) **Equipo y elenco artístico:** entrega debidamente diligenciada de la matriz de seguimiento al equipo y elenco artístico establecida por la SCRD, con la relación del equipo de dirección y producción artística, el equipo de apoyo cuando aplique y el elenco seleccionado y/o vinculado a la fecha de corte, diferenciando los perfiles definidos directamente por el contratista de aquellos seleccionados mediante Invitación Cultural, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria. Deberán aportarse los soportes que correspondan de acuerdo con la naturaleza de su vinculación al proyecto, incluyendo las autorizaciones y permisos aplicables para la participación de menores de edad, cuando haya lugar, así como las autorizaciones requeridas para el uso de imagen, voz, interpretación o ejecución.

e) Articulación institucional, técnica y operativa: reporte de la participación y gestión adelantada por el contratista en las mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación convocados para la implementación del espectáculo, incluyendo la información y documentación suministrada y los principales requerimientos, observaciones, compromisos y condiciones derivados de estos espacios, así como su estado de atención.

f) Comunicaciones: soportes de las acciones de difusión, promoción o información adelantadas durante el período reportado, cuando hayan tenido lugar, que permitan verificar la aplicación de los lineamientos de comunicación, imagen y créditos institucionales establecidos por la SCRD.

g) Bases de datos: reporte del avance en la recopilación de la información de caracterización de las personas vinculadas al proyecto directa o indirectamente a la fecha de corte, de conformidad con los formatos, variables e instrumentos establecidos por la SCRD.

h) Anexos: documentos, diseños, planimetrías, registros, productos y demás evidencias que soporten las actividades y resultados reportados.

Informe técnico final:

a) Ejecución del proyecto: relación consolidada de las fases, actividades e hitos ejecutados, los resultados obtenidos y las evidencias correspondientes, dando cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto.

b) Equipo y elenco artístico: entrega debidamente diligenciada y consolidada de la matriz de seguimiento al equipo y elenco artístico establecida por la SCRD, con la relación definitiva del equipo de dirección y producción artística, el equipo de apoyo cuando aplique y el elenco efectivamente vinculado y participante en la ejecución del proyecto, diferenciando los perfiles definidos directamente por el contratista de aquellos seleccionados mediante Invitación Cultural, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria. Deberán aportarse los soportes que correspondan de acuerdo con la naturaleza de su vinculación al proyecto, incluyendo las autorizaciones y permisos aplicables para la participación de menores de edad, cuando haya lugar, así como las autorizaciones requeridas para el uso de imagen, voz, interpretación o ejecución.
c) Producción, ensayos, pruebas, implantación y montaje: relación de las actividades desarrolladas para la producción y preparación del espectáculo, incluyendo la producción de sus componentes artísticos, escénicos y técnicos, los ensayos y ensambles artísticos, las pruebas técnicas, la implantación, el montaje y demás acciones realizadas para su puesta en escena, acompañada de las evidencias correspondientes.
d) Desarrollo y ajustes de implementación del proyecto: relación consolidada de los desarrollos y ajustes incorporados durante la ejecución respecto del proyecto aprobado y de los documentos presentados durante la ejecución contractual, indicando su justificación y su incidencia en la **puesta** en escena finalmente realizada, acompañada de las versiones finales de los documentos, diseños, planimetrías, contenidos y demás soportes que correspondan.
e) Circulación del espectáculo: relación de las funciones realizadas, indicando fechas, horarios, duración y demás condiciones de circulación, así como las novedades, contingencias, suspensiones o reprogramaciones que se hayan presentado y las medidas adoptadas, cuando haya lugar.
f) Resultados e indicadores: reporte consolidado del cumplimiento de las metas, condiciones mínimas e indicadores aplicables al proyecto y demás información requerida por la SCRD para verificar su ejecución.
g) Articulación institucional, técnica y operativa: reporte consolidado de los principales requerimientos, observaciones, compromisos y condiciones derivados de las mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación adelantados para la implementación del espectáculo, indicando su atención y resultado al cierre del proyecto.
h) Bases de datos y caracterización: entrega consolidada de la información de caracterización territorial, socioeconómica, poblacional y de género de las personas vinculadas directa o indirectamente a la ejecución del proyecto y de sus beneficiarios directos e indirectos, de conformidad con los formatos, variables, instrumentos y mecanismos establecidos por la SCRD, incluyendo los soportes correspondientes.
i) Comunicaciones: soportes de las acciones de difusión, promoción e información adelantadas durante la ejecución del proyecto que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos de comunicación, imagen y créditos institucionales establecidos por la SCRD.
j) Derechos y autorizaciones: relación y soportes de las autorizaciones, licencias, permisos y demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y componentes efectivamente incorporados al espectáculo, resulten aplicables en materia de derechos de autor, derechos conexos, imagen, voz, interpretación, ejecución y exhibición de contenidos audiovisuales, cuando haya lugar.
k) Anexos de la ejecución: documentos, diseños, planimetrías, registros fotográficos y audiovisuales, productos, memorias y demás evidencias que soporten la ejecución final del proyecto, organizados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SCRD
2..2. Presentar al supervisor designado por la SCRD un (1) informe financiero parcial y un (1) informe financiero final de la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado, el formato de ejecución financiera establecido por la SCRD, el Instructivo para la ejecución financiera de los proyectos y los demás lineamientos aplicables establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo, y en las fechas definidas para tal efecto previamente por el supervisor.

Cuando el informe financiero final incluye cuentas por pagar asociadas al tercer y último

desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar adicionalmente un informe financiero de cierre, una vez efectuado el pago y legalización de dichas obligaciones, de conformidad con las condiciones señaladas en el literal f) de la presente obligación.

Los informes deberán contener, según corresponda, como mínimo:

a) Ejecución financiera de los recursos LEP: relación de la ejecución financiera correspondiente al período reportado, discriminada de conformidad con los rubros y componentes del presupuesto aprobado y el formato de ejecución financiera establecido para los recursos LEP, identificando los valores comprometidos, ejecutados y efectivamente pagados, según corresponda.

b) Detalle de los comprobantes de gasto: relación detallada de los gastos reportados, identificando como mínimo el número del comprobante de egreso, concepto del gasto, tercero o beneficiario, documento de cobro o factura asociada, valor del gasto, valor efectivamente pagado, fecha y medio de pago y demás información requerida en el formato establecido por la SCRD.

c) Anexos de la ejecución financiera: documentos y soportes correspondientes a los gastos reportados, tales como contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra u otros documentos equivalentes; facturas, cuentas de cobro o documentos que correspondan; comprobantes de egreso; soportes de transferencias, transacciones o movimientos bancarios; RUT y documentos de identificación cuando resulten aplicables; planillas o constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y demás documentos requeridos de acuerdo con la naturaleza del gasto y de la vinculación. Los soportes deberán presentarse debidamente organizados y permitir su correspondencia y trazabilidad con la información registrada en el informe financiero.

d) Rendimientos financieros: La certificación deberá estar firmado por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, sobre los rendimientos financieros generados durante el período de ejecución del proyecto; en caso de no haberse generado, certificación expresa de la no generación de rendimientos financieros.

e) Aporte propio: certificación y relación detallada de la ejecución del aporte propio comprometido para el proyecto, discriminada de conformidad con el presupuesto aprobado y acompañada de los respectivos soportes, suscrita por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo.

f) Cuentas por pagar al cierre: Cuando al momento de la presentación del informe financiero final requerido para el trámite del tercer y último desembolso existan obligaciones pendientes de pago con cargo a los recursos LEP correspondientes a dicho desembolso, estas deberán relacionarse e identificarse expresamente en el informe y cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

i. Corresponder a bienes, servicios o actividades efectivamente recibidos, prestados o ejecutados durante el plazo de ejecución contractual y directamente asociados con la ejecución del proyecto y el presupuesto aprobado.

ii. Encontrarse debidamente causadas y soportadas mediante el contrato, orden de servicio, orden de compra o documento equivalente que corresponda, así como la factura, cuenta de cobro o documento soporte de la obligación y los demás documentos exigibles de acuerdo con la naturaleza del gasto. Únicamente podrán encontrarse pendientes el comprobante de egreso y el soporte de la transferencia o transacción bancaria mediante la cual se efectúe el pago. de los proyectos. Una vez efectuado el pago y legalización de la totalidad de las cuentas por pagar, el CONTRATISTA deberá presentar un informe financiero de cierre actualizado, en el que se consolide la ejecución final y efectiva de la totalidad de los recursos LEP, acompañado de los soportes correspondientes. La presentación y aprobación de este informe será requisito para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Modificaciones al presupuesto aprobado. Durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA podrá solicitar modificaciones a la distribución de los recursos entre los rubros, componentes y conceptos del presupuesto aprobado, cuando estas resulten necesarias para la adecuada ejecución e implementación artística, técnica u operativa del proyecto.

Toda solicitud de modificación deberá presentarse previamente y por escrito al supervisor del contrato, debidamente justificada, indicando los rubros, componentes o conceptos objeto de modificación, los valores inicialmente aprobados, los valores propuestos y las razones que sustentan el ajuste. El CONTRATISTA no podrá efectuar la modificación solicitada hasta tanto cuente con la autorización correspondiente.

La solicitud será revisada por la supervisión de conformidad con las condiciones de la Convocatoria LEP, el presupuesto aprobado, los lineamientos establecidos por la SCRD y las disposiciones aplicables a los recursos LEP. Cuando por la naturaleza o alcance de la modificación se requiera concepto, autorización, actualización o cualquier otro trámite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la SCRD adelantará la gestión correspondiente y la modificación sólo podrá implementarse una vez se cuente con la respuesta o autorización que resulte aplicable.

En ningún caso las modificaciones presupuestales podrán incrementar el valor de los recursos LEP asignados al proyecto; disminuir el aporte propio mínimo comprometido; destinar los recursos LEP a conceptos no permitidos; desconocer las condiciones, componentes o requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria; disminuir las condiciones mínimas de vinculación y remuneración del elenco artístico; afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; ni modificar o desnaturalizar los elementos esenciales del proyecto artístico aprobado.

Las modificaciones autorizadas deberán quedar debidamente documentadas y harán parte del seguimiento financiero del contrato. El informe financiero parcial, el informe financiero final y, cuando corresponda, el informe financiero de cierre deberá reflejar el presupuesto aprobado y las modificaciones que hayan sido autorizadas durante la ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del mismo.
2. Supervisar que **EL CONTRATISTA**, cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Entregar de manera oportuna a **EL CONTRATISTA**, la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Liquidar el contrato de colaboración.

CUARTA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la entidad sin ánimo de lucro, en virtud del presente contrato, por motivos a ella imputables, **LA SECRETARÍA** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **LA SECRETARÍA** pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a la entidad sin ánimo de lucro, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor total o parcial de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, LA SECRETARÍA podrá adelantar todos los trámites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las garantías constituidas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

SEXTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA

al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, e incompatibilidad establecidos en las normas legales vigentes. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este contrato dentro de los términos establecidos en la ley 1150 de 2007.

OCTAVA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, realizará la supervisión del contrato a través de Diana Alexandra Giraldo Gámez, Asesor Código 105 Grado 05 o quien designe el ordenador(a) del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.
12. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.
13. Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna de las obligaciones y derechos emanados de este contrato.

DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA SECRETARÍA no adquiere con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste contrata relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro dará lugar a las sanciones allí previstas.

DÉCIMA SEGUNDA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener a **LA SECRETARÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este contrato no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

DÉCIMA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con los amparos exigidos en la solicitud de tramite contractual y en los términos de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015. De igual manera constituirá una garantía para el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

-**Cumplimiento:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

-**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

-**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos de la garantía única, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, manteniendo vigente las garantías por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de las garantías de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para

su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única que para el efecto se constituya.

DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.